GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 001-2024-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2023-GRA/GRTPE, de fecha 24 de abril de 2023, se resolvió encargar temporalmente al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo;

Que, el artículo 11 el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numeral 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo. superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)";*

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;

Que, se debe considerar que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por este último;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura efectuada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 042-2023-GRA/GRTPE, a través del cual se resolvió encargar

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 001-2024-GRA/GRTPE

temporalmente al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez por la función realizada como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 03 de enero del año 2024 al servidor **ABG. JUAN EDUARDO BENDIVES DÁVILA**, para que en adición a sus funciones, asuma las funciones del cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los tres días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 6510026
Exp.: 4075792